ACUERDO N° 019 DE 2024
(02 DIC)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRANDA - CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Art. 313 de La Constitución Política de Colombia, especialmente las conferidas en La ley 136 de 1994, La Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, La Ley 1176 de 2007, Los Decretos nacionales 111 y 568 de 1996, Acuerdo 029 de 2004, y demás normas vigentes y concordantes con el tema,

CONSIDERANDO

Que el alcalde municipal, con su equipo de trabajo y el CONFISMUN, realizaron los análisis pertinentes a las ejecuciones presupuestales de las últimas cuatro vigencias fiscales en donde se vienen realizado esfuerzos que permitan la mejora continua de las rentas del municipio, para de esta manera incrementar los recursos destinados a la inversión social y con ello fijarse como meta la sostenibilidad financiera del Municipio, es por esto que se han proyectado unas rentas propias prudentes y viables en su ejecución con los recaudos respectivos. Respecto a las transferencias del Sistema General de Participaciones SGP, se han proyectado a partir de los totales distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP en el 2024.

En caso que los ingresos recaudados por las diferentes fuentes superen lo inicialmente proyectado, el ejecutivo pondrá a consideración de la corporación del Concejo Municipal los ajustes a que haya lugar, del mismo modo se tendrá discrecionalidad al momento de ejecutar los recursos, teniendo en cuenta que se proyectó con un crecimiento del 5 y 10%.

Los ingresos para la vigencia 2025, se proyectan de acuerdo a la siguiente relación:

DETALLE	VALOR
INGRESOS TOTALES	**53.775.913.752,00**
INGRESOS CORRIENTES	**53.705.913.752,00**
TRIBUTARIOS	**20.732.911.991,00**
Impuesto predial Urbano	1.296.000.000,00

Impuesto predial Rural	4.603.500.000,00
Impuesto de circulación y transito vehículo servicio publico	126.000.000,00
Impuesto de industria y comercio	9.890.400.000,00
Sobretasa a la gasolina	1.135.000.000,00
Impuesto de avisos y tableros	90.000.000,00
Impuesto de delineación y urbanismo	94.500.000,00
Impuesto municipal de espectáculos públicos	1.100.000,00
Impuesto de Alumbrado Público	1.894.317.135,00
FONDOS ESPECIALES	**50.000.000,00**
Contribución sobre contratos de obra	50.000.000,00
ESTAMPILLAS	**456.598.000,00**
Atención integral pro adulto mayor	262.500.000,00
Estampilla Pro-cultura	147.000.000,00
Justicia Familiar	47.908.000,00
NO TRIBUTARIOS	**1.248.720.167,00**
TASAS Y DERECHOS	**267.500.000,00**
Derechos de transito	110.000.000,00
Tasa Pro-deporte	157.500.000,00
MULTAS	**40.000.000,00**
De transito	34.000.000,00
Código de Policías (Ley 1801/016)	6.000.000,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	**23.300.000,00**
Plaza de mercado	3.300.000,00
Certificados y papelería	20.000.000,00
RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	**987.996.856,00**
Sobretasa cedelca vigencias anteriores	1.000.000,00
Sobretasa Bomberil	177.671.856,00
Sobretasa Ambiental CRC	809.325.000,00
RENTAS CONTRACTUALES	**31.104.000,00**
Arrendamientos	31.104.000,00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**54.450.000,00**
Otros ingresos no tributarios	54.450.000,00
TRANSFERENCIAS NACIONALES	**30.812.400.632,00**

SGP -SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	16.585.736.723,00
Otras transferencias	14.226.663.909,00
TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	**1.851.747.129,00**
Vehículo automotor	173.250.000,00
TRANSFERENCIA ENERGIA	340.000.000,00
COLJUEGOS	299.279.125,00
Rentas cedidas (SIN SITUACION DE FONDOS)	1.039.218.004,00
RECURSOS DE CAPITAL	**70.000.000,00**
Rendimientos Financieros	70.000.000,00

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO,** para la vigencia 2025 se proyectaron en la suma de **$13.680.673.128,00,** los cuales incluyen presupuestalmente unos recaudos en favor de terceros (Sobretasa Bomberil, Sobretasa Ambiental Y sobretasa CEDELCA) por **$987.996.856,00** Es decir que el monto neto aforado en cumplimiento de la Ley 617 de 2000 ascienden a **$12.692.676.272,00** y que equivalen a un 66% de los ingresos corrientes de libre destinación los cuales se proyectaron en **$19.133.346.797,00**

DETALLE	Proyección 2025
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	**$ 19.133.346.797,00**
TRIBUTARIOS	**$ 17.236.500.000,00**
Impuesto predial vigencia actual	$ 5.211.000.000,00
Impuesto predial unificado vigencia anterior	$ 688.500.000,00
Impuesto de circulación y transito vehículo servicio público	$ 126.000.000
Impuesto de industria y comercio	$ 9.890.400.000,00
Sobretasa a la gasolina	$ 1.135.000.000
Impuesto de avisos y tableros	$ 90.000.000
Impuesto de delineación y urbanismo	$ 94.500.000
Impuesto municipal de espectáculos públicos	$ 1.100.000
NO TRIBUTARIOS	**$ 252.854.000,00**
TASAS Y DERECHOS	**$ 113.300.000,00**
Derechos de transito	$ 110.000.000,00
Plaza de mercado	$ 3.300.000,00
MULTAS	**$ 34.000.000,00**
De transito	$ 34.000.000,00

VENTAS Y SERVICIOS	**$ 20.000.000,00**
Servicios para la comunidad, sociales y personales (certificaciones y papelería)	$ 20.000.000,00
RENTAS CONTRACTUALES	**$ 31.104.000,00**
Arrendamientos	$ 31.104.000,00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**$ 54.450.000,00**
Otros no tributarios - servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 54.450.000,00
TRANSFERENCIAS NACIONALES	**$ 1.400.742.797,00**
SGP Propósito Gral. Libre destinación asignación 42%	$ 1.400.742.797,00
TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	**$ 173.250.000,00**
Vehículo automotor	$ 173.250.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	**$ 70.000.000,00**
Rendimientos financieros recursos propios	$ 70.000.000,00

Para el **SERVICIO A LA DEUDA**, incluyendo el fondo de provisión para pasivos contingentes y la amortización a capital y los respectivos intereses se presupuestaron **$3.008.497.608,00.**

Se presupuestan para obligaciones financieras (Amortización a capital y pago de Intereses) con Bancolombia la suma de **$2.817.164.140,00**.

DEUDA PUBLICA	**$2.817.164.140,00**
Obligaciones Financieras	$2.817.164.140,00

Y en cumplimiento del acuerdo **No. 025** de 2014, "por medio del cual se autoriza la creación y reglamentación del fondo de provisión para pasivos contingentes", se incluye dentro de los recursos de la deuda pública la apropiación para el fondo de contingencias.

FONDO DE PROVISIÓN PARA PASIVOS CONTINGENTES	**177.204.468,00**
Fondo General	191.333.468,00

Para **INVERSION SOCIAL**, se proyectaron **37.086.743.016,00**, financiados con recursos propios en cuantía de $2.031.430.120,00, con recursos de libre destinación del SGP $1.400.742.797,00, con otras transferencias del orden nacional y departamental, fondos especiales, recursos con destinación especial y de capital por **33.654.570.099,00.**

INVERSION	**37.086.743.016,00**
RECURSOS PROPIOS INVERSION	2.031.430.120,00
LIBRE DESTINACION 42%	1.400.742.797,00
SGP SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	**15.184.993.926,00**
EDUCACION CALIDAD MATRICULA	364.037.129,00
GRATUIDAD EDUCATIVA	500.066.137,00
ALIMEN ESCOLAR SGP	148.323.016,00
ASEGURAMIENTO SGP	9.545.871.249,00
SALUD PUBLICA SGP	563.644.224,00
AGUA POTABLE SGP	2.322.128.980,00
CULTURA SGP	116.061.546,00
DEPORTE SGP	154.748.728,00
OTROS SECTORES SGP	1.470.112.917,00
RDE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIAL	**15.565.161.038,00**
ASEGURAMIENTO COLJUEGOS SSF	227.279.125,00
ADRES, FOSYGA	14.226.663.909,00
ASEGURAMIENTO RENTAS CEDIDAS	1.039.218.004,00
Coljuegos con situación de fondos	72.000.000,00
FONDOS ESPECIALES	**50.000.000,00**
Contribución sobre contratos de obra	50.000.000,00
ESTAMPILLAS	**456.598.000,00**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	147.000.000,00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	262.500.000,00
JUSTICIA FAMILIAR	47.908.000,00
TASAS Y MULTAS	**163.500.000,00**
Multas código de policía	6.000.000,00
Tasa pro-deporte	157.500.000,00
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO	340.000.000,00
IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1.894.317.135,00

En razón de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO PRIMERO. Fíjese el presupuesto de ingresos y recursos de capital para la vigencia fiscal 2025 la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($53.775.913.752,00),** discriminados así:

DETALLE	VALOR
INGRESOS TOTALES	**53.775.913.752,00**
INGRESOS CORRIENTES	**53.705.913.752,00**
TRIBUTARIOS	**20.732.911.991,00**
ESTAMPILLAS	**456.598.000,00**
Atención integral Pro-adulto mayor	262.500.000,00
Estampilla Pro-cultura	147.000.000,00
Justicia Familiar	47.098.000,00
NO TRIBUTARIOS	**648.854.000,00**
TASAS Y DERECHOS	113.300.000,00
MULTAS	40.000.000,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	105.554.000,00
FONDOS ESPECIALES	**50.000.000,00**
Contribución sobre contratos de obra	50.000.000,00
Contribución Sector eléctrico	340.000.000,00
RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	**832.366.167,00**
Sobretasa Cedelca vigencias anteriores	1.000.000,00
Sobretasa Bomberil	171.916.167,00
Sobretasa Ambiental CRC	659.450.000,00
TRANSFERENCIAS NACIONALES SGP	**16.585.736.723,00**
PARTICIPACIONES DISTINTAS DE SGP	**173.250.000,00**
TRANSFERENCIAS OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO EN SALUD	**15.565.161.038,00**
RECURSOS DE CAPITAL	**70.000.000,00**
Rendimientos Financieros	70.000.000,00

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO. Aprópiese para atender los gastos del presupuesto General del Municipio de Miranda, en cuanto a Funcionamiento, deuda pública y gastos de inversión, durante la vigencia fiscal 2025 la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS**

SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($53.775.913.752,00), discriminados así:

DETALLE	VALOR
TOTAL GASTOS	**53.775.913.752,00**
FUNCIONAMIENTO	**13.680.673.128,00**
Concejo	573.642.808,00
Personería	228.800.000,00
Alcaldía y sus dependencias	12.347.833.464,00
Recaudos a favor de terceros	987.996.856,00
SERVICIO DE LA DEUDA	**3.008.497.608**
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	**37.086.743.016,00**

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: Decreto Ley 111 de 1996, Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1530 de 2012, 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales Vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del decreto **No 412** de 2018 el cual modifica parcialmente el decreto **No 1068** de 2015 y establece otras disposiciones, indica que *"El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.* En caso de modificarse la norma citada por parte del Gobierno Nacional, el Ejecutivo Municipal efectuará las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Clasificación Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Secretaria Financiera Municipal, los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por

razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. No habrá renta municipal de destinación específica, salvo las que se han establecido por acuerdo municipal, lo señalado para las participaciones del municipio en el Sistema General de Participaciones y otras rentas nacionales, las que con base en leyes anteriores hayan sido establecidas para inversión social, las que por aportes, convenios o similares se reciban con un destino especial, y las demás que el Concejo Municipal determine.

ARTÍCULO OCTAVO. Para atender el pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, con cargo al presupuesto cuya vigencia expira, se constituirán las correspondientes reservas presupuestales de apropiación o cuentas por pagar, para lo cual se anexará la documentación correspondiente, todo de conformidad con los lineamientos que rigen la materia, especialmente el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, la Ley 819 de 2003, la Ley 1151 de 2007, los artículos 31 y siguientes, y 64 de la Ley 1485, y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO. La adquisición de los bienes, servicios y obras que necesiten las diferentes dependencias del presupuesto municipal para su funcionamiento y organización, requieren de un plan anual de adquisiciones, el cual podrá ser modificado según las necesidades y disponibilidades. El Plan anual de adquisiciones deberá estar elaborado el 30 de enero de 2025.

ARTÍCULO DECIMO. Las transferencias al Concejo y la Personería se realizarán en los porcentajes de la Ley 617 de 2000, no con base en la doceava del presupuesto, sino con base en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudados durante el mes. Si dichos ingresos corrientes de libre destinación mensuales son inferiores a la proyección del PAC de rentas, dichos órganos del presupuesto municipal, ajustarán sus PAC a la transferencia efectiva, según reporte de la Secretaría Financiera.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Para efectos de los incrementos salariales que regirán durante la vigencia fiscal 2025, el ejecutivo realizará los ajustes respectivos, según los siguientes lineamientos:

El salario del ejecutivo municipal se reajustará o reducirá una vez aprobado el acuerdo correspondiente, inmediatamente se conozca el salario aprobado por el gobierno nacional, Acuerdo que afectará inmediatamente el salario del Personero, sin necesidad de requisito adicional alguno.

A los demás servidores municipales se les incrementará de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno Nacional.

En caso que por ajustes de nómina se deban realizar cambios o nivelaciones de salarios, el ejecutivo podrá realizarlos por decreto, sin que supere el monto inicial aprobado para servicios personales, previa justificación a través de un estudio, y sin que pueda desmejorar asignación alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Autorizaciones al Alcalde. Autorizar al Alcalde para:

Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2025, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen ; para los casos particulares establecidos en el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 1551 de 2012: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones.

Parágrafo 1: Las facultades dadas anteriormente al alcalde municipal de comodato y las contempladas en el parágrafo 4 artículo 32 de la ley 1551 de 2012: 1. Contratación de empréstitos, 2. Contratos que comprometan vigencias futura, 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes 5. Concesiones, deberán presentarse al Concejo Municipal de manera específica para su debido estudio mediante el respectivo proyecto de acuerdo de forma individualizada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2024, deben constituirse a más tardar, el 20 de enero de 2025, con cumplimiento de los requisitos de la Ley 819 de 2003 y demás normas afines y concordantes..

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), deberán ser priorizados y ejecutados por la respectiva dependencia en la presente, y si surgieren eventuales modificaciones, deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ANTIDIO CASTILLO CASTILLO
Presidente del Concejo

CARMENZA VICTORIA LERMA
Secretaria General

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

HACEN CONSTAR

QUE, EL PRESENTE ACUERDO No 019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Fue sometido a consideración por la plenaria del Concejo Municipal y **APROBADO** en sus dos debates reglamentarios, En su Primer debate el día lunes (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en Sesión de Comisión tercera permanente de presupuesto y hacienda pública y **APROBADO** en su Segundo Debate por la plenaria del Concejo Municipal en sesión ordinaria a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el cual fue presentado a consideración por el señor WALTER ZUÑIGA BARONA, Alcalde Municipal.

LUIS ANTIDIO CASTILLO CASTILLO
Presidente del Concejo

CARMENZA VICTORIA LERMA
Secretaria General

GESTIÓN DOCUMENTAL
ORIGINAL: DESTINATARIO
COPIA: CARPETA CONSTANCIAS
PROYECTO Y ELABORO: CARMENZA VICTORIA LEMA
REVISO: LUIS ANTIDIO CASTILLO CASTILLO

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Hoy a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024, se remite al Alcalde Municipal de Miranda Cauca, el **ACUERDO 019 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Para los fines pertinentes a su cargo, Consta de los siguientes folios:

- Acuerdo Municipal---------- 10 folios
- Constancia sobre debates ---------- 1 folio
- Constancia de secretaría---------- 1 folio
- Total---------- 12 folios

Funcionaria que entrega:

Carmenza Victoria L.

CARMENZA VICTORIA LERMA
C.C. No. 29.505.953 de Florida Valle
Secretaria General del Concejo Municipal

Funcionario que recibe:

WILDER AGREDO
Secretario Ejecutivo de Despacho

GESTIÓN DOCUMENTAL
ORIGINAL: DESTINATARIO
COPIA: CARPETA CONSTANCIAS
PROYECTO Y ELABORO: CARMENZA VICTORIA LERMA
REVISO: LUIS ANTIDIO CASTILLO CASTILLO

No 1000.33-019-2024

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

RECIBIDO: Hoy lunes, dos (2) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se recibió en el Despacho de la Alcaldía Municipal el **ACUERDO No. 019 DE 2024 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Consta de cuatro (4) ejemplares originales, con doce (12) folios cada uno.

El secretario,

WILDER ARLEY AGREDO SARRIA
Secretario Ejecutivo de Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

Miranda Cauca, Hoy lunes, dos (2) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por encontrarse acorde con las Normas Legales y Constitucionales, El señor alcalde del Municipal de Miranda Cauca, **SANCIONA el ACUERDO No. 019 DE 2024 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** .En constancia dese cumplimiento a lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1.994.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde

WALTER ZUÑIGA BARONA
Alcalde Municipal

Gestión Documental
Archivado según TRD 1000-33 Carpeta Acuerdos vigencia 2024, Oficina despacho Alcalde
Elaboro: Aminta Solarte Capote- Aux. Administrativa de despacho
Reviso: Wilder A Agredo Sarria- Secretario Ejecutivo del despacho
Aprobó Walter Zúñiga Barona - Alcalde Municipal

No 019-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DESPACHO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

HACE CONSTAR

Que hoy martes, tres (3) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 7.30 AM se fija en cartelera visible del edificio donde funciona la Administración Municipal (Calle 6 No 5-21 – Barrio Central) y en la página web del Municipio de Miranda Cauca (LINK http://www.miranda-cauca.gov.co), el **ACUERDO No. 019 DE 2024 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el Alcalde Municipal de Miranda en el Acto Administrativo de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), a través del cual SANCIONA por estar ajustado a derecho el acuerdo precitado.

WILDER ARLEY AGREDO SARRIA
Secretario Ejecutivo de Despacho

Gestión Documental
Archivado según - TRD.1000-33- Carpeta Acuerdos vigencia 2024 oficina despacho Alcalde
Elaboro Aminta Solarte Capote- Auxiliar Administrativo
Reviso: Wilder A Agredo Sarria - Secretario Ejecutivo de despacho
Proyecto: Walter Zúñiga Barona-Alcalde Municipal

No 019-2024

EL SUSCRIT0 SECRETARIO DEL DESPACHO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

FIJA LA SIGUIENTE INFORMACION

Que hoy martes, tres (3) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 7:30 AM fija en cartelera visible del edificio donde funciona la Administración Municipal (Calle 6 No 5-21 – Barrio Central) y en la página web del Municipio de Miranda Cauca (LINK http://www.miranda-cauca.gov.co) : El **ACUERDO No. 019 DE 2024 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

La información permanecerá en cartelera visible por cinco (5) días hábiles, dándole el principio de publicidad establecido en el orden constitucional y legal.

WILDER ARLEY AGREDO SARRIA
Secretario Ejecutivo de Despacho

Gestión Documental
Archivado Según TRD 1000-33 Carpeta Acuerdos vigencia 2024, oficina despacho Alcalde
Elaboro Aminta Solarte Capote- Auxiliar Administrativo
Reviso: Wilder A Agredo Sarria - Secretario Ejecutivo de despacho
Proyecto: Walter Zúñiga Barona- alcalde Municipal

No 019-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DESPACHO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

DESFIJA LA SIGUIENTE INFORMACION

Hoy martes, diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 7:30 am, se desfija de la cartelera visible del edificio donde funciona la Administración Municipal (Calle 6 No 5-21 – Barrio Central) y de la página web del Municipio de Miranda Cauca (LINK http://www.miranda-cauca.gov.co) : El **ACUERDO No. 019 DE 2024 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

La información permaneció en cartelera visible por cinco (5) días hábiles, dándole el principio de publicidad establecido en el orden constitucional y legal.

WILDER ARLEY AGREDO SARRIA
Secretario Ejecutivo de Despacho

Gestión Documental
Copia: Carpeta Acuerdos vigencia 2024, TRD 1000-33- Of despacho Alcalde
Elaboro Aminta Solarte Capote- Auxiliar Administrativo
Reviso: Wilder A Agredo Sarria - Secretario Ejecutivo de despacho
Proyecto: Walter Zúñiga Barona- Alcalde Municipal

Miranda Cauca, diciembre 6 de 2024

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No.019 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CUACA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” se publicó en la cartelera y pagina web de la Alcaldía municipal el día tres (3) de diciembre desde las 7:30 am, según constancia del Secretario Ejecutivo de Despacho Municipal.

Lo anterior a solicitud del interesado.

VÍCTOR MANUEL SALAS FLÓREZ
Personero municipal

Gestión documental
C.C. a Archivo
Proyecto y elaboró: Yolima López Casso, Secretaria
Revisó: Víctor Manuel Salas Florez, Personero Municipal